



ADDENDA I (SOBRE REDUCCIÓN DOCENTE POR ACTIVIDADES INVESTIGADORAS Y DE GESTIÓN) AL PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (MODELO DE PLANTILLA)

(Aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2011)

El “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (modelo de plantilla)”, aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2010, establece nuevos procedimientos de análisis tanto de la carga académica del profesorado como de su actividad docente, investigadora y de gestión. En el primer aspecto, establece como dedicación del profesorado un máximo de 240 horas de docencia presencial, 180 de docencia complementaria, 550 horas de capacidad investigadora, 330 de formación y 350 para otras actividades. Por su parte, se establecen una serie de criterios para la valoración horaria de las actividades docentes, investigadoras y de gestión personal.

Sin embargo, el cómputo de la actividad investigadora de una parte del profesorado de la Universidad de Salamanca desbordará sin duda, en algunos casos, las 550 horas de capacidad investigadora establecidas como máximo en el documento. Y lo mismo puede decirse de las tareas de gestión, cuyo cómputo superará en ocasiones el máximo de 350 horas que el documento reserva para “otras actividades”.

El objetivo de esta addenda es establecer un procedimiento para que los profesores de la Universidad de Salamanca que acrediten una mayor productividad investigadora, o realicen un mayor esfuerzo en tareas de gestión, puedan, dentro de unos límites determinados y en la medida en la que las disponibilidades de plantilla lo permitan, reducir su actividad docente.

1. Los profesores de la Universidad de Salamanca cuya actividad investigadora sea valorada, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca”, por encima de las 550 horas podrán reducir su actividad docente en el curso siguiente al de la publicación de dicha valoración. La reducción docente será equivalente al número de horas que exceda de ese máximo y se distribuirá en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria.
2. Los profesores de la Universidad de Salamanca que realicen tareas de gestión cuya valoración supere, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca”, las 350 horas (además de las 100 que se reconoce a todo el PDI, sin necesidad de justificación), podrán reducir su actividad docente durante el curso académico en que desempeñen dichas tareas. La reducción docente será equivalente al número de horas que exceda de ese máximo y se distribuirá en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria.



3. La reducción de actividades docentes del profesorado que acredite una actividad investigadora superior a las 550 horas y una actividad de gestión superior a las 350 horas, tendrá como límite máximo, salvo en el caso del Rector de la Universidad, que dispondrá de exención completa, el 50% de la capacidad docente del profesorado, es decir, 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria. En todo caso, la reducción efectiva de esa actividad docente, que tendrá carácter voluntario, estará condicionada a las disponibilidades de profesorado en las correspondientes áreas de conocimiento.
4. Junto a los índices recogidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (modelo de plantilla)”, los documentos anuales que midan el rendimiento de las áreas de conocimiento de la Universidad incorporarán un índice denominado de “necesidades docentes”, en el que se sumarán a las horas de actividad docente desarrolladas por el profesorado del área, las horas de investigación y gestión que superen las 550 horas de investigación y 350 de gestión por profesor. Esas horas se distribuirán en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria y no podrán superar, por profesor, un máximo de 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria.

$$\text{INDoc} = \text{ADprAcorr} + \text{ADtutAcorr} / \text{CDprA} + \text{CDtutA}$$

ADprAcorr (Actividad docente presencial del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión)

ADtutAcorr (Actividad docente tutorial del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión)

Disposición adicional

Tras la aprobación anual del documento que recoja el rendimiento académico de las áreas de conocimiento, y antes de la elaboración del Plan de Organización Docente, los departamentos recibirán un listado de los profesores adscritos al mismo que en el curso anterior hubiesen desarrollado una actividad investigadora valorada por encima de las 550 horas y una actividad de gestión superior a las 350, junto a un cálculo del número máximo de horas de docencia presencial y de docencia complementaria que podrían descontarse a dichos profesores.

Disposición transitoria

Esta addenda al “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (modelo de plantilla)” se aplicará en todos los departamentos de la Universidad de Salamanca cuando se elabore el Plan de Organización Docente correspondiente al curso 2012-2013. Igualmente, los departamentos que así lo decidan podrán aplicarla en el curso 2011-2012, sirviéndose para ello de los datos utilizados en el documento “Análisis de la carga académica general de las áreas de conocimiento” de la RPT de 2010.